DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No 186 DE 2025

"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **COMUNICADO ACEPTACION DE LA OFERTA 1362** , del 10 de julio de 2025,con registro presupuestal **No. RP No.7458,7459, y 7460 del 11 de julio de 2025.** Entre *Departamento del Meta* **y CAMILO ANDRES SANCHEZ PARRA** identificado con la **CC No** 1.121.865.603, Cuyo objeto es Servicio de apoyo logístico para garantizar la participación de adulto Mayor Al Encuentro Nacional Nuevo Comienzo otro Motivo para vivir.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**, Gerente de la Gerencia de Adulto Mayor y personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No. **40.390.778** de Villavicencio, como supervisora del **COMUNICADO ACEPTACION DELA OFERTA 1362** ,del 10 de Julio de 2025

ARTICULO SEGUNDO: Los interventores y/o supervisores tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento el Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Julio 15 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

Julio 15-2025